

Asunto: **Acuerdo de solicitud de Información 477/2024.**
En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, 21 de octubre de 2024.

VISTA: La solicitud de información pública misma que se registró con el número de folio **191106624000117** recibida por vía del sistema **de la Plataforma Nacional de Transparencia** a este **INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**; y

CONSIDERANDO

I. Competencia del Enlace de Información. La suscrita **Jefa de Recursos Humanos del Instituto Estatal de Seguridad Pública, Licencia Verónica Ávalos Adame**, manifiesto que no cuento con nombramiento alguno como **Responsable de la Unidad de Transparencia de este Instituto**, para efecto de dar contestación a la solicitud de información con número de folio citado en el proemio de este acuerdo, ya que actualmente no se cuenta con Director General, como tampoco se cuenta con un encargado de la Dirección General, autoridades únicas facultadas para nombrar y remover al personal de este Instituto, sin embargo la suscrita al tener el mayor grado jerárquico y contar con la profesión de licenciada en derecho, y a fin de no dejar estéril jurídicamente la solicitud de información que nos ocupa, y del mismo modo tutelar y respetar el derecho humano a la información, se precisa que será contestada en los términos que adelante se indicaran.

II. Marco de competencia: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, este Instituto Estatal de Seguridad Pública tendrá como objeto realizar el diseño, actualización, seguimiento y evaluación de la política criminológica y del Programa Estatal de Seguridad Pública, debiéndose proveer de los estudios, análisis, estadísticas, encuestas, datos, cifras, indicadores y cualquier información que sea necesaria para la consecución de los fines de la seguridad pública, en los términos y condiciones que precisa esta Ley. Paralelamente el artículo 4 de la Ley de Instituto Estatal de Seguridad Pública refiere que, además de las atribuciones consignadas en la Ley de Seguridad Pública, deberá constituirse como órgano especializado de consulta y asistencia técnica obligatoria en las materias de investigación, diseño e instrumentación de políticas públicas en materia de política criminológica a nivel estatal.

III. Días y horas hábiles: Que el artículo 151 de la Ley de Transparencia establecen en síntesis que el cómputo de plazos para el trámite de solicitudes de acceso a la información será en días hábiles, y que el artículo 157 de la Ley de Transparencia, señala que la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el





SEGURIDAD
GABINETE DE
BUEN GOBIERNO



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente hábil a la presentación de aquella.

IV. Solicitud. Que la solicitante requiere que,:

“1.- ¿Dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el año 2024 se incluyó una partida presupuestaria específica para la adquisición de productos de gestión menstrual para las mujeres privadas de la libertad? En caso de que la respuesta sea positiva, ¿cuál fue el monto asignado? En caso de que la respuesta sea negativa, ¿se consideró dentro de otra partida presupuestaria?

2.- ¿se ha llevado a cabo el estudio sobre la viabilidad de la incorporación de copas menstruales dentro de los centros penitenciarios existentes en el Estado?

3.- ¿Se ha llevado a cabo el programa de atención a la salud de la gestión menstrual de la mujer dentro de los centros penitenciarios existentes dentro del Estado? En caso de que la respuesta sea afirmativa, ¿cada cuando se han llevado a cabo?

4.-¿Se han implementado cursos de capacitación al personal de seguridad y custodia y médicos de los establecimientos penitenciarios femeniles con el objeto de que conozcan la importancia y relevancia del respeto al acceso a una gestión menstrual digna y actúen en un marco de respeto hacia con las mujeres privadas de la libertad?

V. Análisis Jurídico. Que la solicitud de mérito que se analizan de conformidad con los artículos 2 fracción XXX y 58 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, que en síntesis y en ese orden prevén que: “Información: Los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar.”, asimismo “Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable. **Por lo tanto, del análisis de la solicitud de información requerida se:**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Comuníquese a la solicitante que, conforme a lo expuesto en el Considerando II en relación con el Considerando V del presente Acuerdo, **se le informa que en este Instituto no obra información sobre su solicitud descrita en la parte considerativa IV, debido que su solicitud tiene que ver con el sujeto obligado que genera ese tipo de información en este puede ser la Secretaria**



Instituto Estatal de Seguridad Pública | www.nl.gob.mx/iesp

Calle 6 y Andador 26 S/N, Burócratas Federales 64380 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 2933, 2934

@seguridadNL   

de Seguridad de el Estado de Baja California, lo que se le sugiere dirija su petición al sujeto obligado que corresponda.

SEGUNDO: Se hace de su conocimiento que queda a salvo su derecho de interponer, respecto de la presente respuesta, el Procedimiento de Inconformidad, en los términos de lo dispuesto en el Título Octavo **“DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN”** de la Ley de Transparencia, de manera presencial o por vía electrónica a través de los mecanismos conducentes.

TERCERO: Al quedar firme el presente Acuerdo, deberá darse de baja y archivarse como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de las solicitudes de información pública, misma que se registró con el número de **191106624000117 recibida por vía del sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia a este INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Así lo acuerda y firma, de conformidad con el Acuerdo delegatorio de facultades citado en este documento, el Enlace único de Información y Transparencia del **INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, Licenciada **Verónica Ávalos Adame, JEFA DE RECURSOS HUMANOS.” RÚBRICA.**

